

Constancia Secretarial: El 13 de octubre de 2021 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2021-00949

Teniendo en cuenta que el titulo base de la acción reúne los requisitos previstos por el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, y los señalados en los artículos 82 y 422 del C.G.P., el Despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA**, en favor de **MULTIFAMILIARES NARIÑO P.H.**, y en contra de **OMAR FABRICIO CASTAÑEDA Y LUZ ANDREA MALDONADO GRANADOS** por los siguientes conceptos y sumas.

1. Por concepto de cuotas de administración, mantenimiento y uso de zona común, como se discrimina en la tabla a continuación:

Cuota	Vencimiento	Capital cuota	Mantenimiento plataforma	Uso zona común - parqueadero
1	31/01/2020	\$ 128.000,00	\$ 5.000,00	
2	29/02/2020	\$ 128.000,00	\$ 5.000,00	
3	31/03/2020	\$ 128.000,00	\$ 5.000,00	\$ 10.000,00
4	30/04/2020	\$ 128.000,00	\$ 5.000,00	
5	31/05/2020	\$ 128.000,00	\$ 5.000,00	
6	30/06/2020	\$ 128.000,00	\$ 5.000,00	
7	31/07/2020	\$ 128.000,00	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00
8	31/08/2020	\$ 128.000,00	\$ 5.000,00	
9	30/09/2020	\$ 128.000,00	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00
10	31/10/2020	\$ 128.000,00	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00
11	30/11/2020	\$ 128.000,00	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00
12	31/12/2020	\$ 128.000,00	\$ 5.000,00	\$ 10.000,00
13	31/01/2021	\$ 132.000,00	\$ 5.000,00	\$ 10.000,00
14	28/02/2021	\$ 132.000,00	\$ 5.000,00	
15	31/03/2021	\$ 132.000,00	\$ 5.000,00	
16	30/04/2021	\$ 132.000,00	\$ 5.000,00	
17	31/05/2021	\$ 132.000,00	\$ 5.000,00	\$ 5.500,00
18	30/06/2021	\$ 132.000,00	\$ 5.000,00	
19	31/07/2021	\$ 132.000,00	\$ 5.000,00	\$ 18.500,00
20	31/08/2021	\$ 132.000,00	\$ 5.000,00	

21	30/09/2021	\$ 132.000,00	\$ 5.000,00	
----	------------	---------------	-------------	--

2. Por los intereses moratorios sobre el valor de cada una de las cuotas de administración indicadas en el numeral 1., causados desde el día primero (1) del mes siguiente a su vencimiento, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal mensual fijada por la Superintendencia Financiera.
3. Por las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración que se causen en lo sucesivo con posterioridad a las solicitadas (el pago de sumas periódicas), al tenor de lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 431 ib., siempre que se acredite su causación.

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

Trámite el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Notifíquesele de la demanda a los accionados, en la forma prescrita por el art. 291 y art. 292 del C.G.P., o en su defecto, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería para actuar a DIANA RUBY DEL SOCORRO LOPERA RUIZ, como apoderada(o) del ejecutante, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 66 del 19 DE
NOVIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0a9ba8a4e6cc95fcc9555daef004fcf9f7f9103fb378654a6f95c830fff6638**

Documento generado en 16/11/2021 11:04:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>